

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARREBDADO
DEMANDANTE: CILIA BEATRIZ SAAVEDRA DE TAFUR Y OTROS
DEMANDADO: LIBRERÍA NACIONAL S.A.
RADICACION: 760014003 012 2020 00023-01
SEGUNDA INSTANCIA**

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el trabajo preferente de las acciones constitucionales que tiene que atender el despacho, procesos donde la litis se ha trabado con anterioridad al presente proceso y las vicisitudes de la implementación de la virtualidad con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia de público conocimiento, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses (Art. 121 CGP).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por prorrogado el término de que trata el artículo 121 del C.G.P., por seis (6) meses.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto vuelva a Despacho para resolver lo pertinente.

05

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760014003 012 2020 00023-01**



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4c5a5cd39d1296bc23038ed68cf254be9dce43e9fb5a5d55d53defb81d34b7**

Documento generado en 10/03/2022 04:05:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>